

de la asamblea, el simple acto de dejar su trage puede favorecer su retirada. El canceller Jefferies, aquel tan famoso juez, en el reinado de Jacobo II, por sus sanguinarios decretos, consiguió, dejando las insignias de su dignidad, eludir por algun tiempo los furros del populacho.

Estas diversas razones no son igualmente aplicables á todas las asambleas políticas.



CAPITULO XXXIV.

De la admision de los estraños.

En el capítulo de la *publicidad*, hemos visto las razones para admitir una cierta porcion del público en las sesiones de la asamblea, é indicado los casos exceptuados. El número admisible ha de ser tan grande como posible, sin causar perjuicio á la facilidad de hablar y oír: grave consideracion, que reduce la sala á unas dimensiones mucho menores que un ordinario teatro; porque no

podemos exigir de un diputado del pueblo la fuerza de voz y declamacion de un cómico.

La experiencia de la Francia ha hecho ver otros peligros en un número de espectadores igual ó superior al de la asamblea. Es verdad que una severa policia interior hubiera podido remoyer semejantes peligros; pero esta policia es mas difícil de mantener á proporcion que es mayor el número. Por otra parte, hay hombres que se ocuparian mas en el auditorio que en la asamblea; y la discusion podria tomar un giro mas favorable para los impulsos oratorios que para las pruebas lógicas.

En la distribucion de estos asientos, con vendria destinar una tribuna particular á los taquigrafos; otra á los jóvenes escolares que estudian las leyes, y que hallarian allí una escuela y modelos; y otra á los magistrados cuya presencia puede ser doblemente útil. Seria necesario dejar á los órdenes del presidente algunos asientos de reserva, para algunos embajadores y estraños, que sacarian de este espectáculo algunas impresiones

provechosas para la nacion y fructuosas en los buenos espiritus. Cineas salió de Roma mas poseido de respeto con la vista del senado, que no lo hubiera sido con toda la magnificencia de la corte de Persia.

Con respecto á los asientos de la tribuna pública, habria de pagarse por ellos. Es el arreglo mas favorable á la igualdad en los casos en que la igualdad es justicia. Si dejamos tomarlos al primero que llegue, tendrémos, en los dias de mucha concurrencia, un sinnúmero de aspirantes frustrados en sus esperanzas; los mas fuertes ú ordinarios llevarán la ventaja en esta competencia (1). La galería se compondrá de los espectadores que tienen que ganar ménos en las discusiones, y que perder mas en la suspension de sus tareas; su número y falta de educacion podrian moverlos con frecuencia á menospre-

(1) Los hombres del pueblo tuviéron, por mucho tiempo, el oficio de apoderarse temprano de los asientos en la tribuna de la asamblea nacional, para venderlos.

ciar la asamblea, y turbar los debates con sus aprobaciones ó murmullos.

Si la disposicion de los boletines estuviera en poder del gobierno, no dejarian de acusarle de parcialidad y peligrosas intenciones. He aquí, dicen, los ministros que nos cercan con sus hechuras para incomodar nuestras deliberaciones.

Este motivo de descontento quedaria desvanecido, dando los boletines de admision á los miembros mismos; en lo que únicamente hallo un inconveniente, el de reducir la prerogativa de la publicidad en vez de estenderla, hacer degenerar en favor personal un derecho comun, y obrar así contra la máxima de la igualdad sin beneficio ninguno (1)

Un precio de entrada reúne todas las condiciones, es ciertamente una disposicion im-

(1) Todo esto se ha conciliado en Inglaterra por medio de una práctica, introducida, aunque no autorizada. Una corta cantidad dada á los porteros le introduce á uno en la galería, tan bien como un boletin de cualquiera miembro.

perfecta, pero la única posible del valor que dan á esta satisfaccion; y es tambien la prueba de un estado que afianza una buena especie de espectadores.

Confieso que este medio no es noble, pero podria ennoblecerle la inversion de los productos. En cuanto á los chistes tomados en el diccionario teatral, es preciso contar con ellos y resignarse.

Han de admitirse las mugeres? No. He vacilado, y pesado las razones en pro y contra; me repugnaba una exclusion que parece un acto de injusticia y menosprecio; pero ¿es menospreciarlas, el temerlas? El alejarlas de una asamblea en que ha de reinar la sosegada y fria razon, es una confesion del influjo femenino, que no puede ofender el orgullo de las mugeres.

Las seducciones de la elocuencia y ridiculez son unos medios peligrosos en una asamblea politica. Admitanse las mugeres, y se da un nuevo grado de fuerza á semejantes seducciones. Ante este teatral y apasionado tribunal, una discusion cuyo único mérito

consista en la precision y profundidad; no le grangeará al verdadero sabio mas que la reputacion de un fastidioso disertador. Como todas las pasiones están tocándose y se inflaman recíprocamente, no será con frecuencia el derecho de arengar mas que un medio de agrandar; y el primer medio para dar gusto á la sensibilidad de las mugeres, es mostrar un alma capaz de afectos y entusiasmo. Todo tomará un semblante exaltado, sobresaliente ó trágico; se desearán impulsos é imágenes en todo; habrá necesidad de hablar en un estilo lírico sobre la libertad, de hacer himnos sobre los raros sucesos que requieren la mayor calma; y se reservarán los premios para las cosas fuertes y atrevidas, esto es, para los pareceres imprudentes y estremadas providencias.

En Inglaterra en donde tienen las mugeres tan escaso influjo sobre las materias políticas, en donde aspiran tan poco á mezclarse en ellas, y en donde ámbos sexos están en la costumbre de separarse aun despues de las comidas familiares, se les niega la entrada en

los debates parlamentarios; y las han escludido de la cámara de los comunes, en virtud de la esperiencia y con conocimiento de causa. Se habia notado que la presencia de las mugeres daba á las deliberaciones un rumbo particular; que el amor propio hacia un papel mayor; que las personalidades eran mas acaloradas; y que se sacrificaba mucho á la vanidad de un florido talento.



CAPITULO XXXIV.

De las fórmulas.

Las fórmulas son los modelos de lo que en cada ocasion ha de decir aquel individuo, al que prescriben explicarse de un cierto modo. No puede determinarse anticipadamente de que fórmulas necesitará una asamblea; y serán necesarias en mayor ó menor número segun su constitucion, número de individuos, y naturaleza de sus poderes.

Es menester, por ejemplo, que el presi-

dente tome siempre de un mismo modo los votos, y usando de unas mismas espresiones; y que los miembros de la asamblea se valgan de los mismos términos para presentar las proposiciones, solicitar el ejercicio de este ó aquel derecho suyo, etc., etc.

Cuanto no es necesario en las fórmulas, les es pernicioso. *Claridad y brevedad*, estas son las esenciales calidades de ellas; y es desfigurarlas, el exornarlas á costa de la precision.

Las fórmulas no solamente abrevian, sino que tambien tienen una superior utilidad; pues impiden las variaciones que pueden llevar alguna oculta mira, y destierran las contiendas mas particularmente. En Inglaterra, se espresa siempre la sancion real con la misma palabra, *el rey lo quiere*; y si él desechara un hil, está determinada igualmente la fórmula de la negativa; *el rey pensará*.

Las fórmulas jurídicas han merecido con mucho fundamento la tacha que les ponen en todas partes, de ser vagas y prolijas juntamente, y pecar por omision y exceso.